



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.211/PC.2/2
9 de enero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN
Comité Preparatorio
Primer período de sesiones sustantivo
Ginebra, 21 de abril a 2 de mayo de 2008

**CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS PREPARADO
POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO A LA
DECISIÓN PC.1/10 DEL COMITÉ PREPARATORIO DE LA
CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN EN SU PRIMER
PERÍODO DE SESIONES (A/62/375)**

Nota explicativa sobre el cuestionario

1. De conformidad con la decisión PC.1/10, aprobada el 31 de agosto de 2007 por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su primer período de sesiones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha preparado el cuestionario adjunto, cuyo propósito es facilitar el proceso de examen de Durban.
2. El presente cuestionario se ha preparado para obtener información de los gobiernos y consta de seis preguntas básicas elaboradas sobre la base de los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban, que figuran en la decisión PC.1/13 del Comité Preparatorio.
3. El anexo al cuestionario tiene por objeto permitir a los gobiernos describir las políticas, programas y proyectos que han llevado a cabo para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, como la adopción de medidas constitucionales, legislativas, administrativas o de acción afirmativa, la creación de planes de acción nacional y el establecimiento de órganos gubernamentales o actividades de sensibilización.

Preguntas básicas

Pregunta 1: ¿Podría evaluar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su país?

En el año 2001 una delegación oficial del gobierno nacional de Ecuador participó en el III Cumbre Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras formas Conexas de Intolerancia. De la misma manera, diversos ciudadanos, organizaciones y ONGs de la sociedad civil, en especial de los pueblos afroecuatorianos e indígenas, se hicieron presentes. Cabe destacar que el Gobierno del Ecuador suscribió tanto el acta de Declaración como del Plan de Acción de dicha Conferencia, convocada por las Naciones Unidas.

R.1.1 El gobierno ecuatoriano está consciente de la necesidad de dar cumplimiento expreso al Plan de Acción de la Declaración de Durban, en especial aquellas recomendaciones referidas a la vigencia de sus derechos en sus ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales, a su plena integración a la sociedad nacional, a través de Acciones Afirmativas para lograr que la población afroecuatoriana, tenga pleno acceso y garantía a la educación, la salud, los servicios básicos, el empleo, la vivienda y el desarrollo, a medidas concretas de eliminación de la discriminación racial, con políticas públicas muy específicas en materia de reparación a las víctimas del racismo.

R .1.2 Posterior a la suscripción del Mandato de Durban, en el Ecuador no se ha implementado aún un programa sistemático de aplicación sostenida de los objetivos de la Declaración Durban. No obstante, como producto de la relación entre sociedad civil, en especial la afrodescendiente, y el Estado, en estos últimos 7 años se han emprendido ejecutado algunas acciones y políticas públicas, que aunque de manera aislada, han repercutido en la aplicación del mandato referido. A lo largo de este informe se detallarán dichas acciones.

R. 1.3. Respecto a procesos de evaluación del plan de acción de Durban en el Ecuador, solo se tiene una experiencia. El Ecuador, por medio de la CODAE y el Ministerio de Relaciones Exteriores participó en la Conferencia Regional de las Américas sobre los Avances y Desafíos en el Programa de Acción contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Brasilia el 26 y 27 de julio de 2006. Previamente a esta reunión se realizó un encuentro preparatorio en Quito con instituciones del Estado y algunas de las más representativas organizaciones sociales des pueblo afroecuatoriano.

R.1.4 Balance general sobre acciones para el cumplimiento de la agenda de Durban:

Para el Estado Ecuatoriano, la aplicación del Plan de Acción de Durban PAD y de todos los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales para combatir el racismo y la discriminación, constituye una prioridad. Sin embargo, desde el 2001 en que se adoptó la Declaración y el Plan de Acción de Durban, el Estado no ha aplicado una política de tipo integral que fomente una amplia aplicación del PAD.

Además de la ausencia de políticas públicas integrales, uno de los principales obstáculos para la aplicación de Durban es que el racismo constituye un fenómeno estructural. Sus raíces están incrustadas históricamente en la identidad nacional. Una identidad construida con base en la ideología y cultura coloniales de la exclusión a los ciudadanos cuya condición socio racial no encajaba en el paradigma del blanco-mestizaje.

El Gobierno Nacional aplicó en el año 2004 una Encuesta Nacional de Hogares sobre Percepción sobre el Racismo, el prejuicio Racial y la Discriminación en el Ecuador. Dicha encuesta fue realizada por el INEC y la STFS, hoy Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social

El estudio reveló que el 65% de los encuestados admiten que los ecuatorianos son racistas, pero contradictoriamente solo el 10% se asume responsable de estas prácticas. El 88% de los encuestados considera que los afroecuatorianos son el grupo que más sufre abiertamente el racismo. En cambio, la población mestiza y blanca solo es víctima en un 22% y 12%. En Ecuador el índice indirecto de prejuicio racial es altísimo con el 75.9%, es decir, 5 de cada 7 ciudadano tiene algún grado de prejuicio racial hacia los afroecuatorianos.

Además de lo anterior, en el país existe poco conocimiento sobre el tema del racismo a nivel general. La encuesta reveló que el índice de cultura sobre la discriminación llega al nivel aceptable del 47%. Así mismo más del 86% de los ecuatorianos no han oído hablar de la Cumbre Mundial contra el Racismo.

En 7 años de vigencia de la Declaración y el Plan de Acción de Durban, es aún insuficiente lo que se ha hecho para superar el racismo y la discriminación. Las acciones para integrar efectivamente a la sociedad a las principales, víctimas, los afroecuatorianos e indígenas, no son lo importantes que deberían ser, al punto que estas comunidades todavía presentan indicadores sociales negativos, en especial en el ámbito del goce y ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Por ejemplo, la discriminación persistente de que son víctimas los afroecuatorianos se evidencia al analizar la relación entre etnicidad y calidad de vida. Los indicadores sociales basados en la Encuesta de Condiciones de Vida del 2006 (ECV) ratifican esta tesis. Estadísticamente se demuestra que los pueblos y nacionalidades poseen menos logros sociales respecto a la mayoría blanco mestiza. La explicación de esta disparidad exige tener en cuenta factores estructurales como coyunturales. La relación entre pobreza y etnicidad tienen su fundamento en el racismo estructural.

Conscientes de la enorme importancia de la Declaración y el Plan de Acción de Durban, el Ecuador Reafirma el compromiso de combatir frontalmente el racismo, una tarea que debe tener como eje central la construcción de un acuerdo nacional que lleve a cambiar la cultura política de exclusión por una cultura de la inclusión, orientada a superar desigualdad y la exclusión cultural, política y socioeconómica que profundiza la pobreza. Un acuerdo nacional que conduzca a la concreción de un proyecto intercultural que permita despojar a la sociedad de los prejuicios raciales.

Pregunta 2: ¿Podría evaluar las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como las iniciativas adoptadas para eliminarlas en su país?

R.2.1 Más allá de comprender al racismo como una ideología de poder y dominación, para el Gobierno ecuatoriano se trata de un fenómeno vinculado con la pobreza y el subdesarrollo. El racismo constituye en uno de los principales obstáculos para el progreso social, el desarrollo humano, la garantía de los derechos humanos y ejercicio de la ciudadanía en condiciones de igualdad.

R.2.2 El racismo es un fenómeno persistente en el tiempo. En la actualidad el Estado se enfrenta a múltiples manifestaciones contemporáneas del racismo: La desigualdad socioeconómica, la exclusión política, la pobreza y la falta de oportunidades y garantía para la libertad cultural, son sus principales rostros. Pero hay otros racismos. Las políticas anti-ambientales destructoras de los recursos naturales, el monopolio de la agroindustria de los alimentos, la privatización del agua, la criminalización y la repulsa mediática a los afrodescendientes en algunas ocasiones por parte de algunos medios, los desplazamientos forzados, y sobre todo la negación al derecho connatural de la libre circulación de cualquier ser humano.

R.2.3 En Ecuador, las iniciativas para eliminar estas formas contemporáneas del racismo han sido claramente insuficientes. La vigencia de un modelo económico y social que privilegiaba la concentración desmedida de la riqueza y que no favorecía el acceso a una mayoría a los derechos económicos, sociales y culturales, ha sido uno de los factores que impedía que la Nación y el Estado combatieran con seriedad el racismo. Hoy el Gobierno nacional, en la ejecución de la "revolución ciudadana", se encuentra empeñado en erradicar para siempre de la ideología y práctica nacionales, toda forma de discriminación racial, xenofobia y cualquier de tipo de intolerancia. Esto por cuanto estamos convencidos del absoluto principio de la igualdad de todas y todos los ciudadanos, sobre la base de las diferencias culturales.

Hay que considerar que en la actualidad la Asamblea Nacional Constituyente de plenos poderes que se halla en funcionamiento en el Ecuador, se encuentra discutiendo la incorporación de normas de avanzada que garanticen la más completa aplicación de los derechos colectivos del pueblo indígena y afroecuatoriano.

Pregunta 3: Sírvanse señalar las medidas e iniciativas concretas adoptadas para combatir y eliminar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y así promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

R.3.1 Si bien en el Ecuador no se ha aplicado un Plan Integral para combatir y eliminar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y tampoco existe un programa institucional para la aplicación efectiva del Plan de Acción de Durban, cabe señalar que como resultado del PAD, en el año 2003, en el ámbito del Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, como resultado de un proceso de amplia consulta con organizaciones sociales, se puso en vigencia en el año 2003 el Plan Operativo de Derechos Humanos del Pueblo Negro o Afroecuatoriano, el mismo que

contiene un conjunto de objetivos, resultados y acciones de carácter integral. Es necesario manifestar que se han realizado escasas actividades en el ámbito de este plan, por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los Planes Operativos de Derechos Humanos.

R.3.2 Sin embargo se debe resaltar que el país ha tenido importantes avances en la adopción de acciones institucionales y jurídicas que buscan garantizar los derechos humanos de todos los ecuatorianos, y en especial de aquellos grupos con mayor vulnerabilidad.

R.3.3 A continuación se resaltan las principales medidas de políticas públicas encaminadas a garantizar los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos, en especial aquellos con mayor vulnerabilidad por acciones del racismo y la discriminación: los afroecuatorianos e indígenas.

a) En el ámbito de la legislación

El Estado Ecuatoriano ha dado pasos importantes en materia de reconocimiento de los derechos culturales y colectivos a los pueblos afroecuatorianos e indígenas.

- Constitución Política:

Artículo 1, el Ecuador es una Nación Pluriétnica y Multicultural

Artículos 16 y 17, la máxima responsabilidad del Estado radica en respetar y hacer respetar los derechos humanos y garantizar a todos los habitantes sin discriminación alguna el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes, garantiza los derechos civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales y en especial los derechos Colectivos de los afroecuatorianos e indígenas.

Artículo 23 numeral 3, recoge el principio de la no discriminación a todo ciudadano sin importar su condición social, cultural, económica y política, incluyendo condiciones específicas de tipo étnico- racial, de género y generacional y de opción sexual.

Art. 83, se reconoce como pueblos a los afroecuatorianos e indígenas

Art. 84 y 85, se establecen 15 derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

Art. 237, se reconocen las circunscripciones territoriales para los afroecuatorianos e indígenas

- Leyes secundarias

Decreto Legislativo del 2 de octubre de 1997, por medio del cual se declara el día nacional del pueblo afroecuatoriano, y se recomienda incorporar su aporte e historia al sistema educativo del país. Y se reconoce a Alonso de Illescas como héroe nacional afroecuatoriano

Código Penal Reformado, artículo 212.4, "por el cual se sanciona con hasta 3 años de prisión al que realice actos de violencia contra cualquier raza, persona o grupo de personas de cualquier color"

La ley de los derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano. Aprobada por el Congreso Nacional el mes de mayo del 2006 y vigente, busca el reconocimiento a la propiedad colectiva de las comunidades afroecuatorianas, la difusión de su cultura, el respeto de la medicina ancestral y garantías para la educación con respeto a sus valores culturales.

Ley de instituciones indígenas, aprobada por el Congreso de la República en el 2007

- **Decretos ejecutivos**

Decreto Ejecutivo 1527; publicado en el registro oficial 346 de junio de 1998, sobre Plan Nacional de Derechos Humanos de Ecuador, artículo 10 y 11 "Los Derechos de los Pueblos Afroecuatorianos"

Decreto Ejecutivo 1747; de agosto de 1998, crea la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana.

Decreto Ejecutivo 279 de abril de 2007, que establece la liquidación de la CODAE para convertirla en CONDAE, (Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano).

Resolución Número 18 dictada por el Defensor del Pueblo; de septiembre de 2000, el Defensor del Pueblo, Consejo Tutelar de Derechos Humanos, Dirección Nacional de Defensa de los Derechos Humanos del Pueblo Afroecuatoriano. Actualmente esta resolución no está vigente y dicha oficina dejó de existir en el 2008.

- **Ordenanzas locales**

Ordenanza Metropolitana Número 0216; de 2007 del Consejo Metropolitano de Quito, para la Inclusión Social con enfoque étnico y cultural del pueblo afroecuatoriano, que garantiza el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo afroecuatoriano en el Distrito Metropolitano de Quito.

b) Espacios institucionales

El gobierno Ecuatoriano en los últimos 10 años ha creado las siguientes instituciones para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y pueblo afroecuatoriano.

En 1988 se creó la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe -DINEIB- en el Ministerio de Educación y Cultura, a favor de los pueblos Indígenas. En 1993 se crea el Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB) por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

En 1998 el Gobierno crea el Consejo de Desarrollo de los Pueblo y Nacionalidades Indígenas -CODENPE. Luego se crea la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana CODAE. Ambas con función de ser la institución del Estado responsable de la política pública para estos pueblos y nacionalidades

Igualmente, en algunos gobiernos locales se ha avanzado en la creación de entidades dedicadas a la problemática central de grupos vulnerables. Ejemplo de ello tenemos Secretaría de Desarrollo y Equidad Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la cual cuenta con programas que favorecen el desarrollo de los pueblos indígenas, afroecuatorianos, mujeres, niñez, juventud, migrantes y discapacidades. En esta secretaría opera la Unidad de Desarrollo del Pueblo Afroecuatoriano.

Otras oficinas importantes son:

- En el año 2000 se crea la Dirección Nacional de Defensa de los Derechos del Pueblo Afroecuatoriano adjunta a la Defensoría del Pueblo. Funciona también la Dirección Indígena. Otra oficina importante es la subcomisión de Asuntos Afroecuatorianos del Congreso, que funciona dentro de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Indígenas y Otras Etnias. Esta oficina dejó de cumplir funciones en el año 2008.
- En el año 2004 en la Secretaría Técnica del Frente Social se instalan los programas Sistema de Indicadores Sociales del Pueblo Afroecuatoriano SISPAE, y el Sistema de Indicadores Sociales de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas SIDENPE.

La Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano establece que dentro del Ministerio de Educación se cree la Comisión Nacional Pedagógica de Etnoeducación Afroecuatoriana. Esta oficina aun no está en funcionamiento

El balance de las instituciones encargadas de los asuntos de políticas para sectores sociales víctimas del racismo podría ser satisfactorio, esto es que han realizado importantes esfuerzos en el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, en necesario su fortalecimiento institucional y financiero y la capacitación de su personal.

c) Planes de acción de tipo estatal e inversión pública:

No se tiene información sobre la inversión social en el Estado y la desagregación de dicha inversión por etnicidad. Por tanto se puede conocer el porcentaje real de recursos fiscales que se invierten para el combate a la pobreza, la exclusión generada por factores de racismo.

Solo es posible anotar que anualmente el estado destina para la CODAE un presupuesto menor al millón de dólares (gastos de inversión y de funcionamiento) con el objetivo de atender la política pública para este pueblo.

La inversión social es fundamental para el desarrollo de los pueblos. La falta de recursos para estos pueblos es producto de la ausencia de una política de Estado que permita garantizar los derechos humanos a los sectores más vulnerados por factores de racismo.

Hay que destacar que el Gobierno del Presidente Rafael Correa viene ejecutando una política social vigorosa y articulada a través de la cual se destinan recursos sin precedentes en la historia ecuatoriana para la inversión en los ámbitos de la educación, la salud, la vivienda, la compensación económica a través de un subsidio directo a millones de personas, todo lo cual viene beneficiando a los segmentos sociales marginados, entre los cuales se encuentra el pueblo indígena y el pueblo afroecuatoriano.

Pregunta 4: ¿Cómo evaluaría su Gobierno la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de reforzarlos?

R.4.1 Antes del 2006 desde Naciones Unidas no se aplicaban mecanismos eficaces y pertinentes y concretos para el seguimiento del Plan de Acción de Durban, a excepción del grupo de eminentes expertos.

R.4.2 Posterior a la III Conferencia de Durban, Naciones Unidas desde el Consejo de Derechos Humanos, crea el Grupo de cinco Expertos Eminentes e Independientes para el seguimiento del Plan de Acción de Durban. La acción de este grupo ha sido limitada, desconocida y de bajo impacto.

R.4.3 Por su parte el Gobierno Nacional reporta de manera periódica informes al Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), creado desde la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1965. Los informes a este comité no corresponden a una estructura que permita analizar los avances en materia del Plan de Acción de Durban de manera específica.

R.4.4 Así mismo, desde la Oficina del Relator Especial contra la Discriminación Racial de Naciones Unidas se ha creado la expectativa de que este alto funcionario visite el Ecuador. Desde el 2006, la CODAE ha establecido diálogos con el relator especial con el fin de concretar una agenda de visita al país, de modo que se pueda constatar de manera directa los efectos del racismo y la discriminación racial. Esta visita reviste especial importancia para el gobierno ecuatoriano.

R.4.5 Hace dos años las Naciones Unidas comenzaron un proceso más activo para la evaluación del Plan de Acción de Durban. Al interior del Consejo de Derechos Humanos se ha creado un comité preparatorio de cuatro miembros para el desarrollo de una agenda de evaluación de Durban en el 2009. Desde la instalación de este comité se ha evidenciado problemas de falta de comunicación y coordinación para la evaluación de Durban.

R.4.6 Sin embargo dentro del plan estratégico de la CODAE se ha priorizado como objetivo "Garantizar el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del pueblo Afroecuatoriano". Amparados en este objetivo estratégico durante el 2007 y el 2008 se vienen desarrollando actividades directamente relacionadas con políticas públicas contra el racismo, propuestas de derechos colectivos para afroecuatorianos en la Asamblea Nacional Constituyente, Análisis de los Objetivos y Metas del Milenio y Afroecuatorianos, y diseño del componente del derecho a la no discriminación de Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional (subcomponente Pueblo Afroecuatoriano)

R.4.7 A partir del desarrollo de estas actividades, la CODAE ha venido sistematizando elementos conceptuales y técnicos conducentes a una evaluación de los 10 años de implementación del Plan de Acción de Durban.

R.4.8 En el mes de enero del 2008 la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana y la CODAE, realizaron en Quito, la III Consulta Regional de Organismos de Equidad Racial de América Latina y el Caribe.

R.5.9 El evento contó con el apoyo de organismos como UNICEF, UNFPA, La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Fundación Interamericana. La consulta discutió sobre políticas públicas para afrodescendientes y mecanismos de cumplimiento del Plan de Acción de Durban en países como Nicaragua, Panamá, Colombia, Venezuela, Perú, Bolivia, Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay, Ecuador.

R.6.10 Una de las conclusiones más importantes de este evento, giró en torno a la necesidad de articular esfuerzos conjuntos entre la sociedad civil afrodescendiente, los países de la región y Naciones Unidas para lograr el cumplimiento del Plan de Acción de Durban. Una de las estrategias definidas para cumplir dicho objetivo fue la creación de un Frente Regional de Organismos de Equidad Racial, el cual deberá cumplir una agenda consensuada hasta el 2009. El Secretario Ejecutivo de la CODAE fue designado como presidente de esta asociación de oficinas públicas para afrodescendientes.

Pregunta 5: ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para ratificar o aplicar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y prestar la debida consideración a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial?

R .5.1. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial fue ratificada por el Ecuador el 22 de septiembre de 1966.

R.5.2 Este instrumentos internacional garante de los derechos humanos de los afroecuatorianos, no ha sido cumplido a plenitud por el Estado ecuatoriano.

R.5.3 Respecto a la Convención contra el Racismo, el Estado ha rendido los informes periódicos ante el Comité respectivo. Sus recomendaciones no han sido cumplidas en su totalidad.

R.5.4 En este punto hay que resaltar que desde el 2007 la CODAE, como institución pública sobre los afrodescendientes, ha asumido un papel protagónico en la agenda de DURBAN. El Plan de Acción se ha constituido en la espina dorsal de su política pública.

Pregunta 6: Sírvanse señalar y compartir las prácticas racionales a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su país.

R.6.1 La experiencia de prácticas racionales del Estado frente a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su país son escasas. Conforme lo manifestado anteriormente, no existe una política de Estado integral a favor de los derechos humanos de estos sectores.

R.6.2 Solo desde el 2007 dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno se ubicó como objetivo "Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial", y "Afirmar la identidad Nacional y Fortalecer las identidades diversas y la interculturalidad".

R.6.3 En cumplimiento de dichos objetivos, el Plan Nacional de Desarrollo articuló los componentes afrodescendientes e indígenas. Los cuales sirven de lineamiento general para adoptar políticas públicas consecuentes con el combate frontal al racismo y la pobreza en estos grupos más vulnerados.

R.6.4 En el componente afroecuatoriano, del Plan Nacional de Desarrollo, se resaltan los siguientes aspectos, en relación con el Plan de Acción de Durban:

R.6.5 Para el Plan Nacional de Desarrollo Social y Productivo del Gobierno Nacional la construcción de una política pública para atender al pueblo afroecuatoriano es una prioridad. Esta política se enmarca dentro de la urgencia de acortar las brechas de inequidad social, combatir el racismo y la desigualdad económica de que la son víctimas los grupos culturales minoritarios del país. Mediante la adopción de acciones concretas en el marco de los derechos económicos sociales, culturales y colectivos, el Plan se propone neutralizar la discriminación estructural de que son víctimas los afroecuatorianos, un fenómeno que históricamente ha obstaculizado su adecuado desarrollo humano, niega el beneficio de sus derechos ciudadanos y menoscaba su calidad de vida.

R.6.6 El componente afroecuatoriano del Plan de Desarrollo se ampara en el carácter multiétnico y pluricultural de la nación ecuatoriana, donde todos los pueblos son iguales y deben gozar del derecho al desarrollo sin detrimento de sus diferencias culturales. Igualmente, recoge el mandato de la Declaración y el Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada por las Naciones Unidas en Durban (Sudáfrica, 2001), donde se presentan recomendaciones a los Estados Nacionales para combatir el racismo y la discriminación a partir de políticas públicas que eliminen la

pobreza, la exclusión y la desigualdad; atendiendo particularmente aquellos pueblos víctimas de la esclavitud y la discriminación persistente.

R.6.7 Con el fin de enfrentar las disparidades históricas que obstaculizan el desarrollo humano de los afroecuatorianos, este componente del Plan de Desarrollo Social y Productivo (2007-2010) se adopta tres estrategias.

- a) Facilitar medidas de inclusión y acciones afirmativas a las víctimas del racismo en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales.
- b) Propiciar la adecuada participación de los afroecuatorianos en condiciones de equidad en el desarrollo económico del país.
- c) Promover el conocimiento y respeto del patrimonio y de la cultura de los pueblos y garantizar el desarrollo de su identidad cultural.

R.7.8 RECOMENDACIONES

La CODAE, como institución rectora de la promoción de los derechos del pueblo afroecuatoriano, está trabando en fortalecer políticas culturales de igualdad que reafirmen el carácter multiétnico y pluricultural de la nación. Políticas que permitan fortalecer un modelo de democracia multicultural incluyente. Un modelo que dé cabida a las diferencias culturales, integre más la diversidad y combata la desigualdad.

Por ello asumimos a Durban como un desafío que nos debe permitir concretar en el corto y mediano plazo las siguientes acciones:

1. Promover una política Estado de Inclusión Social en el ámbito nacional y local para la aplicación del Plan de Acción de Durban.
2. Procurar incrementar los presupuestos a los organismos de equidad racial existentes y fortalecerlos. Particularmente atender a la CODAE, con el fin de lograr mayor equidad en relación con otros organismos enfocados a otros sectores sociales.
3. Procurar aplicar el Plan Nacional de Desarrollo Afroecuatoriano, con su debida estrategia de financiación, el cual debe ser el principal instrumento de Acción de la CODAE. Recomendar a los gobiernos locales la implementación de planes de desarrollos locales para afroecuatorianos.
4. Trabajar en la expedición un Estatuto de Equidad Racial e Inclusión Social, donde indígenas, afroecuatorianos, minorías sexuales, discapacidades y demás sectores excluidos logren mayor acceso a los servicios sociales.
5. Fortalecer los sistemas de indicadores sociales para monitorear constantemente los avances en el tema combate a la pobreza y al racismo, tanto a nivel local como nacional.
6. Invitar de manera especial al sr. Doudu Dieé, Relator Especial de la Naciones Unidas para el Racismo, para que visite oficialmente el Ecuador.
7. Implementar un programa de seguridad social para los sectores más vulnerables del país y víctimas del racismo.
8. Promover la creación de un Fondo de inversión social para afrodescendientes.
9. Impulsar a los gobiernos locales para priorizar la inversión social en poblaciones más vulnerables.

10. Crear mecanismos de fortalecimiento de la sociedad civil, al empoderamiento de sus derechos humanos y la garantía de la participación.

Anexo

Medidas de prevención, educación y protección adoptadas a nivel nacional para erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1. ¿Qué medidas se han adoptado para prohibir la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona, sin distinción, al disfrute, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos, en particular los que se enumeran a continuación?

a) La igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;

En el Ecuador la constitución de 1998, igual que los convenios y tratados internacionales vigentes en el país garantizan la igualdad de trato ante los tribunales y demás órganos que administran justicia. Sin embargo, en el caso de los afrodescendientes estas garantías no se respetan a plenitud, dado diversos factores relacionados con el racismo estructural, los mismo que ocasionan que estos ciudadanos sientan menoscabados estos derechos:

a) En el imaginario nacional, existe la idea racista de que los afroecuatorianos son sujetos proclives a la delincuencia y al delito.

b) Algunos funcionarios de la policía ven a los afroecuatorianos, en especial los jóvenes, en actitud sospechosa cuando éstos ejercen el derecho a la libre circulación en parques y calles de ciudades como Quito. Se ha dado el caso de que ciertos agentes de la Policía aprehenden a jóvenes afroecuatorianos sin orden judicial.

c) Además, se conoce que la Dirección Nacional de Defensa de los derechos del pueblo afroecuatoriano (con sede en Guayaquil), tuvo en su momento que intervenir para precautelar el derecho al debido proceso para ciudadanos afroecuatorianos implicados en situaciones judiciales.

d) La pobreza y la falta de educación impide que muchos afroecuatorianos conozcan de sus derechos humanos. De allí que muchos no saben o no tienen conocimiento de acciones legales sobre el debido proceso.

e) No existe suficiente conocimiento sobre la situación específica de los afroecuatorianos y afroecuatorianas en las cárceles. Sin embargo, más del 11.63% de la población recluida en el país es afrodescendiente. Este porcentaje supera el porcentaje de la población afro a nivel nacional, la cual en el país representa el 5%, según la autoidentificación étnica del censo del 2001. Es decir, que por cada ciudadano afro en el país hay por lo menos 2.3 personas de origen afro en una cárcel. Fuente: Boletín Estadístico 2004-2005 DNRS Pág. 60

f) Por parte de las organizaciones afroecuatorianas, se conocen denuncias de tipo político donde se advierte que los afroecuatorianos no tienen igualdad de trato ante los tribunales de justicia. Muchos casos de procesos judiciales contra afrodescendientes tienen motivaciones racistas por parte de los tribunales de justicia.

- b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;

Pese a que la ley resguarda el derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la dignidad de la persona, en los afroecuatorianos este derecho no es plenamente garantizado.

Las organizaciones sociales han denunciado que los afroecuatorianos en varias ocasiones no tienen su seguridad integral garantizada, ni por parte de las fuerzas policiales ni por parte los ciudadanos. A través de los medios de comunicación se conocen casos de linchamientos, incineración y mutilación a personas de origen mestizo, indígena y afroecuatorianas, quienes al pasar por un barrio o calle son vistos en actitud sospechosa y de inmediato son sindicados de ser ladrones. Por esta sola razón, en marzo del 2004 ocurrió un caso de ajusticiamiento por vecinos del Barrio Caminos de la Libertad en la ciudad de Quito.

Así mismo, el 13 de abril de 2008 en el parque de la Carolina, centro de Quito, el capitán de policía Julio V. Camacho P, dirigió un operativo en que capturaron y apresaron por 2 días a 23 ciudadanos afroecuatorianos apostados pacíficamente en al parque y sin que mediara orden judicial, del cual dieron amplio testimonio los medios de comunicación social. Según el parte policial la razón de la aprehensión fue : "Cabe indicar mi coronel, que al momento de ser aprehendidos los antes mencionados ciudadanos, evidentemente, se encontraban en actitud sospechosa y no se encontraban realizando ninguna actividad deportiva"

- c) El derecho a participar en el proceso político;

Actualmente no existe en Ecuador una normativa legal que garantice a los afroecuatorianos la participación en los procesos políticos en calidad de candidatos.

Los sistemas legales de participación y la representación política de todos los ciudadanos que conforman el Estado Nación Ecuatoriano deberían garantizar la participación de las minorías políticas y étnicas históricamente excluidas, como es el caso de los afroecuatorianos, quienes representan el 5% de la población del Ecuador.

Dicha participación se constituirá en un factor clave para el combate al racismo y la discriminación, tal como lo contemplan los instrumentos internacionales de derechos. Por ello, la Asamblea Nacional Constituyente trabaja para que la Constitución Política del Ecuador consagre el pleno derecho de la representación de las minorías étnicas en todos los estamentos del Estado.

Una de las formas de representación política será en el Congreso Nacional. Existen proyectos para que la nueva Constitución defina una Circunscripción Nacional que garantice la representación del pueblo afroecuatoriano y de los

pueblos y nacionalidades indígenas. Esta participación debe ser dada en proporción demográfica y el mecanismo de elección de sus representantes debe ser por vía de distrito electoral especial o circunscripción nacional electoral.

Así mismo la participación en los partidos y movimientos políticos, los organismos de control, los tribunales y en general en todas las ramas del sector público deberían garantizar una cuota de participación y representación de dichas minorías. Se trata de medidas de acción afirmativas para combatir de una vez por toda la discriminación. Además una disposición de esta naturaleza estaría de acuerdo con el derecho internacional, los pactos, convenios y declaraciones que el Estado ha firmado, en especial la Convención Internacional contra la Discriminación Racial, la Declaración y el Plan de Acción de la III Cumbre Mundial contra el Racismo, la Discriminación, la Xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia (Naciones Unidas, Durban 2001) y el Convenio 169 de la OIT.

d) El derecho a la libertad de religión y creencias;

El Ecuador reconoce jurídicamente la más irrestricta libertad de cultos y de religión. Es posible la creación de iglesias una vez cumplido el trámite legal. No existe limitación o cortapisa alguna para que el pueblo afro e indígena creen iglesias o participen en ellas así como profesen su religión o creencia con plena libertad.

e) El derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor;

En Ecuador los afroecuatorianos y los indígenas obtienen menos ingresos laborales que los mestizos y los blancos. De acuerdo con el Boletín Índice 10 de la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS), "

Según la Encuesta de Condiciones de Vida del 2006, en Ecuador los quintiles 4 y 5 de los hogares blancos obtienen más ingresos (\$2264.5) que todos los quintiles de los afroecuatorianos (\$2003.5) En cuanto al promedio de ingresos por personas, una persona blanca puede obtener ingresos medios laborales mensuales de \$316,6, en cambio un afroecuatoriano apenas logra obtener \$210,8, siendo la media nacional de \$268.

f) El derecho a una vivienda adecuada;

En el tema de la vivienda igualmente se evidencia la discriminación persistente hacia los afroecuatorianos. Datos del MCDS demuestran que el 38% de la población afroecuatoriana y el 25% indígena no tienen vivienda, bien sea propia o arrendada. Pero la tenencia de la vivienda es mucho más dramática si se analiza la situación por sexo. Apenas el 15.3% de las mujeres afroecuatorianas y el 10% de las mujeres indígenas posee una vivienda.

Para el caso afroecuatoriano la falta de vivienda es un verdadero drama. Dado el prejuicio racial muchos descendientes de africanos no son sujetos de arriendo de lugar de habitación. En ciudades como Guayaquil, Quito, Esmeraldas, Ibarra o

Lago Agrio, donde la población afro es significativa, son muy comunes barrios o sectores de invasión donde estas comunidades viven en condiciones verdaderamente precarias. El caso más ilustrativo es el Gran Estero Salado de Guayaquil donde cerca de 170 mil afrodescendientes superviven en condiciones deplorables, con casas de caña, sin alcantarillado, agua potable y con altos niveles de inseguridad.

- g) El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El derecho a una salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales de calidad;

De acuerdo con la ECV 2006 mientras 10 de cada 100 ecuatorianos posee algún tipo de seguro social, en los afroecuatorianos esta proporción es del 7 por 100, y en los indígenas la situación es peor: 3 de cada 10 poseen un seguro. Mientras que la población blanca y mestiza es la que mayor proporción representa: 12 y 11 por cada 100.

Uno de los datos que en cuestión de salud evidencia la discriminación hacia los afrodescendientes, es la mortalidad infantil. Según el censo del 2001 indígenas y afroecuatorianos presentaron, para ese año, la tasa de mortalidad infantil más alta del país (59,3 y 32,6 respectivamente). Y la diferencia con el promedio nacional se acentúa más al introducir medir la tasa de acuerdo al área geográfica. Así, para los afroecuatorianos que viven en zonas urbanas la mortalidad infantil fue del 29,3, mientras que en las zonas rurales fue del 39,4 por cada 1000 niños menores de 1 año nacido vivos.

Al desagregar la tasa de mortalidad infantil por provincias y por cantones, encontramos que las diferencias de las tasas entre afroecuatorianos son muchos más acentuadas frente al resto de la población. De acuerdo con el censo del 2001, la tasa de mortalidad infantil en la provincia de Esmeraldas fue del 37 por cada 1000 nacidos vivos, en tanto la población afroecuatoriana de esa provincia registró una tasa de 41,2.

- h) El derecho a una enseñanza y capacitación de calidad a todos los niveles;

En Ecuador aún 13 de cada 100 niños afroecuatorianos no van a la escuela. Así lo determinan las estadísticas sociales. La tasa neta de matrícula básica en los niños y niñas afroecuatorianos está por debajo del promedio nacional con el 87,35%. Solo los niños y niñas afros que viven en las zonas urbanas se encuentran dentro del promedio nacional, en cambio la tasa neta de matrícula básica para los niños y niñas afros que viven en las zonas rurales se encuentran muy por debajo de la media nacional con una tasa de 80%. Es decir en la zona rural 2 de cada 10 niñas y niños afro no asisten a la escuela.

De acuerdo con la ECV de 2006, mientras la tasa neta de matrícula en la educación secundaria nacional bordea el 65,6%, en la población afroecuatoriana este indicador es inferior con el 50,1%. Es decir, 50 cada 100 jóvenes afroecuatorianos no están matriculados en ningún establecimiento educativo secundario. En tanto la tasa neta de matrícula superior en el Ecuador llegó al

17,9%, mientras que en la población afroecuatoriana este indicador solo supera el 8,15. Es decir, solo 8 de cada 100 jóvenes afroecuatorianos están matriculados en una universidad, en contraste con la población mestiza, donde 20 de cada 100 jóvenes de ese grupo sociocultural gozan de una matrícula universitaria.

- i) La participación en la vida cultural en igualdad de condiciones; y
- j) El derecho a acceder a lugares y servicios.

Medidas legislativas, judiciales, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

2. ¿Ha adoptado y aplicado su Gobierno leyes y/o medidas administrativas a nivel nacional, o reforzado las existentes, con miras a combatir expresa y específicamente el racismo y prohibir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, directas o indirectas, en todas las esferas de la vida pública, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, velando por que sus reservas no sean contrarias al objeto y propósito de la Convención y/o enmendado las leyes nacionales y las disposiciones administrativas que puedan dar lugar a esas formas de discriminación?

A excepción en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución y en el Código Penal, no existe en Ecuador leyes y/o medidas administrativas a nivel nacional concretas y suficientes con miras a combatir expresa y específicamente el racismo y prohibir la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Existen medidas adoptadas por el poder local como la Ordenanza Metropolitana del Municipio de Quito para la Inclusión social con Enfoque Etnico-Cultural del Pueblo Afroecuatoriano, que establece medidas concretas para que la población afro en el Distrito Metropolitano tenga acceso a los derechos económicos y sociales, así como crea instancias de recepción y canalización de denuncias de discriminación por motivos de origen racial en el Distrito Metropolitano.

Participación, en pie de igualdad, en la adopción de decisiones políticas, económicas, sociales y culturales

3. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para velar por que los sistemas políticos y legales de su país reflejen la diversidad multicultural de la sociedad y mejorar las instituciones democráticas a fin de que éstas sean plenamente participativas.

No existe en el Ecuador medidas específicas adoptadas para velar para que en los sistemas políticos y legales reflejen la diversidad multicultural de la sociedad.

Establecimiento y consolidación de instituciones nacionales especializadas e independientes y de procedimientos de mediación

4. ¿Ha establecido su Gobierno instituciones nacionales independientes de derechos humanos que se ocupen de las cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y/o ha fortalecido, examinado o reforzado su eficacia? ¿Las ha dotado de la

competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y las actividades de sensibilización del público necesarias para combatir esos fenómenos? Sírvanse especificar sus mandatos.

La Defensoría del Pueblo es una instancia en la que se receptan denuncias de actos de racismo o discriminación racial. Tiene atribuciones de carácter administrativo para aquellas instituciones públicas que incurran en estos delitos.

Existen la Secretaría de Pueblos con rango de Ministerio de Estado, el Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE y la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano CODAE rectoras para la definición y ejecución de políticas para el desarrollo integral de los pueblos indígena y afroecuatoriano y la promoción de sus derechos.

Si bien estas instituciones se encargan de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, sus funciones no se concentran específicamente en la prevención y sanción de las conductas discriminatorias.

Políticas, prácticas y estrategias

Políticas orientadas a la adopción de medidas y planes de acción, incluidas las medidas positivas para garantizar la no discriminación

5. ¿Ha establecido su Gobierno y/o aplicado un plan de acción nacional para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos? Sírvanse proporcionar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dicho plan de acción y cualquier otro material pertinente sobre las medidas emprendidas para aplicar las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban o cualquier otra medida estudiada.

El Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2010, organizó el componente afroecuatoriano. Este componente tiene por filosofía garantizar el derecho a la no discriminación.

El Plan Nacional de Desarrollo Social y Productivo del Gobierno Nacional contempló este componente especial dedicado a una política pública para la compensación y el desarrollo humano de los afroecuatorianos. Dicha política tiene como objeto resarcir las condiciones de desigualdad, pobreza y exclusión que caracteriza estas comunidades. Además se orienta a erradicar el racismo estructural y la discriminación persistente, buscando fortalecer los principios de interculturalidad que caracteriza a la nación.

Adicionalmente, a través del Plan Nacional de Derechos Humanos, el Estado ecuatoriano se ha preocupado en crear políticas públicas para lo cual diseñó el Plan Operativo Sectorial sobre Derechos del Pueblo Afroecuatoriano, que tuvo una vigencia entre los años 2003 y 2006, el mismo que contempla una serie de acciones multidimensionales para la promoción de los derechos humanos del pueblo afroecuatoriano.

6. ¿Ha establecido su Gobierno programas nacionales, con inclusión de medidas afirmativas o positivas, para promover el acceso, en pie de igualdad, de personas y grupos que sean o puedan ser víctimas de la discriminación racial a los servicios sociales, el empleo, la vivienda, la enseñanza, la atención médica, etc.?

No existen un programa especial.

7. ¿Ha adoptado su Gobierno programas nacionales, o reforzado los existentes, para erradicar la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas, teniendo en cuenta las necesidades de las víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia?

Además del Plan Nacional de Desarrollo, el mandato institucional de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, apunta a impulsar políticas públicas para erradicar la pobreza y la exclusión social en los afroecuatorianos.

Existe una vigorosa y articulada política social sin precedentes en la historia ecuatoriana, por medio de la cual el Gobierno del Ecuador ejecuta programas en los ámbitos de la salud, educación, vivienda, alimentación, entrega de estipendio económico mensual (bono de desarrollo humano) a alrededor de dos millones e personas a nivel nacional, por medio del cual busca garantizar los derechos sociales de amplios sectores sociales vulnerables, entre os cuales se encuentran el pueblo afroecuatoriano y el pueblo indígena.

8. ¿Qué medidas se han adoptado para luchar contra las formas múltiples de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, así como por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición?
9. ¿Qué medidas se han adoptado para combatir la discriminación racial contra las mujeres y niñas e incorporar las consideraciones relativas a la raza y el género en la aplicación de todos los aspectos del Programa de Acción y de su plan de acción nacional?

En el ámbito de género, entre muchas otras acciones, se encuentra en ejecución el Plan de Igualdad de Oportunidades PIO 2005-2009, que constituye una política de Estado y se encuentra estructurado bajo cuatro ejes de derechos relativos a la participación social y política, derecho a una vida libre de violencia, a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos.

En lo que concierne a niños, niñas y adolescentes, existen diversos planes integrales para la promoción de los derechos de esta población vulnerable como es el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, el Plan Decenal de Educación, Plan Nacional contra los Delitos de Trata de Personas, Explotación Sexual y Pornografía Infantil, que configuran políticas integrales a favor de los mujeres y niños, niñas y adolescentes del país incluyendo al pueblo afro e indígena.

Reunión y desglose de datos, investigación y estudios

10. ¿Reúne y analiza su Gobierno datos estadísticos a nivel nacional sobre la situación de las víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, desglosados por indicadores económicos y sociales, para vigilar la situación de los grupos marginados, evaluar la legislación y elaborar políticas de desarrollo?

El Gobierno Nacional a través del Sistema Integrado de Indicadores Sociales de la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social ha creado el sistema de indicadores sociales del pueblo afroecuatoriano SISPAE

El SISPAE- es un instrumento de información estadística sobre el pueblo afroecuatoriano conforme a su realidad sociopolítica, económica, ambiental y cultural. Compila indicadores sociales sobre las condiciones de vida de los afroecuatorianos y el estado de sus derechos colectivos consagrados constitucionalmente. Busca contribuir a la construcción de políticas de desarrollo del Estado, adecuadas a la cultura, realidad y demandas políticas de los afroecuatorianos.

Por medio del SISPAE se han producido los siguientes estudios:

- Los afroecuatorianos en cifras 2004
- Informe de racismo y discriminación racial en Ecuador 2005
- Boletín Índice 10 del SIISE "Etnicidad, Desigualdad y Racismo"
- El Estado de los Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano

Educación y sensibilización

11. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por su Gobierno para aumentar la sensibilización sobre el flagelo del racismo y promover los valores de la aceptación, la tolerancia y la diversidad cultural. A ese respecto, ¿cuán eficaces son las medidas adoptadas en los ámbitos de la enseñanza, la educación contra el racismo, incluidos los programas destinados a los jóvenes, la cultura, la información, las campañas en los medios de comunicación y los deportes, para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las manifestaciones conexas de intolerancia?
12. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para reforzar las actividades de capacitación sobre los derechos humanos con enfoque antirracista y antisexista para los funcionarios públicos, incluido el personal de la administración de justicia, especialmente el de los servicios de seguridad, penitenciarios, judiciales y de policía, así como para los profesionales de la salud, la enseñanza y los funcionarios de inmigración y fronteras.

Existen diversos programas de capacitación dirigidos a los guías penitenciarios de los Centros de detención del País, a través de publicaciones elaboradas por talleres con la participación de los presos en los que se conscientiza sobre los derechos que les asiste a las personas en prisión. Esta capacitación ha venido siendo otorgada en los últimos años.

Se ha institucionalizado la enseñanza de los derechos humanos a través de diversos cursos que se dictan en la Policía Nacional dirigidos al personal de tropa, a los oficiales, en los cursos de especialización, así como un manual de derechos humanos ampliamente difundido para el personal de la Policía Nacional.

Información, comunicaciones y medios de difusión, incluidas las nuevas tecnologías

13. Al adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión, ¿qué medidas se han adoptado para tipificar como delito todos los actos de violencia racial o incitación a dichos actos, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales, en particular por medio de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet?.

El Estado ecuatoriano ha tipificado en su Código Penal los delitos de incitar por cualquier medio ideas basadas en el odio o superioridad racial o incite de cualquier forma, a la discriminación racial, así como también tipifica otras conductas vinculadas con actividades de racismo o violencia racial.

Desde el año 2000 funciona la Dirección Nacional de los Pueblos Indígenas DINAPIN adjunta a la Defensoría del Pueblo, con atribuciones para receptar los casos de violaciones a los derechos humanos de pueblo indígena. Entre los años 2001 y 2005 ha tramitado 289 casos de discriminación racial, en los cuales dispone la ejecución de sanciones administrativas si las violaciones ocurren en el ámbito de la administración pública, e inclusive denuncia ante el Ministerio Público la comisión de los delitos.

Ratificación y aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales pertinentes relativos a los derechos humanos y a la no discriminación

Ecuador es parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de los variados e importantes instrumentos enumerados en los párrafos 77 y 78 del Programa de Acción de Durban.

Realiza importantes esfuerzos para la aplicación de dichos instrumentos y en particular sobre la Convención del Estatuto de los Refugiados, Convención para la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familias; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Convención de los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos.

14. Si su país no es aún parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ni en ninguno de los demás instrumentos internacionales enumerados en los párrafos 77 y 78 del Programa de Acción de Durban, sírvanse indicar:
- a) Qué consideraciones pueden haber impedido su ratificación de esos instrumentos o su adhesión a los mismos;
 - b) Qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para ratificarlos o adherirse a ellos.
15. Si su país no ha formulado aún la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sírvanse indicar qué consideraciones pueden haberlo impedido.

El Ecuador, el 18 de marzo de 1977, realizó la Declaración prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, reconociendo la competencia del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial para recibir y considerar comunicaciones de individuos o grupos de individuos que alegan ser víctimas de violación de los derechos que recoge la Convención mencionada.

Fortalecimiento de las alianzas con la sociedad civil

16. ¿Qué medidas se han adoptado para estrechar la cooperación y establecer alianzas con las organizaciones no gubernamentales y todos los demás sectores de la sociedad civil a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia?

CODAE ha procurado establecer un régimen de trabajo conjunto con las organizaciones de afroecuatorianos en la definición de políticas para el desarrollo integral y sostenible del pueblo afro. Lo propio ha venido realizando el CONDENPE con los pueblos indígenas.

Hay que reconocer que falta un trabajo más amplio y permanente conjunto entre el Estado y la sociedad civil.

Establecimiento de remedios, recursos, vías de reparación y otras medidas eficaces en el ámbito nacional

17. ¿Qué medidas existen para investigar y enjuiciar los actos ilícitos de racismo y discriminación racial y luchar contra la impunidad de los delitos cometidos por motivos racistas o xenófobos?

Los tribunales de justicia en el ámbito penal y el Ministerio Público tienen el mandato legal y la determinación para aplicar la ley penal en todos los casos de racismo o discriminación en los que se compruebe la responsabilidad de los sujetos activos del delito.

18. ¿Qué recursos judiciales y de otro tipo existen para las víctimas de los actos de discriminación racial que violan sus derechos humanos y qué pruebas permiten concluir que esos recursos son efectivos y suficientes?

Existe el recurso de presentar la denuncia ante el Ministerio Público, institución que tiene la obligación jurídica de iniciar una indagación previa y una instrucción fiscal si fuere del caso. Los jueces penales ordinarios tienen la obligación de avocar conocimiento del caso. En segunda instancia existe la posibilidad de que los sujetos pasivos del delito de racismo o discriminación presenten apelación ante las Cortes Superiores. Existe el recurso de casación de tercera instancia ante la Corte Suprema de Justicia.

19. ¿Ha adoptado su Gobierno alguna medida para eliminar el "establecimiento de perfiles raciales", entendido como la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a las personas a actividades de investigación o para determinar si una persona realiza actividades delictivas?

Existe en vigencia el manual de procedimiento en derechos humanos por parte de la Policía Nacional que establece los casos en que corresponde investigar por la presunción en el cometimiento de un delito. Estas directrices establecen causas objetivas y concretas que originan una investigación policial, descartando que sea el aspecto racial o la condición socioeconómica una causa suficiente para iniciar investigaciones.

Las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Afrodescendientes

20. ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para facilitar la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el desarrollo de ésta?

La población afroecuatoriana ha venido en aumento. Para el año 2001 el censo la había cuantificado en 4,97%. Hoy según la ECV 2006 es el 5.7%. En cinco años la politización de la identidad afro arroja un saldo positivo. Pero esta ganancia en el plano de la identidad no ha sido expresada en el mejoramiento de las condiciones de vida ni en su adecuado desarrollo humano. Para el 2006 los afroecuatorianos aun registran los bajos indicadores sociales que presentaron en el 2001. Es decir que no se ve un mejoramiento paulatino de sus condiciones de vida. Esto pese a que desde 1998 en el Estado se han hecho esfuerzos en políticas culturales que les reconocen sus derechos colectivos e intentan proteger su identidad cultural

Con base en la ECV 2006, un análisis de la calidad de vida de los afroecuatorianos en cuanto a educación, ingresos, empleo, vivienda y salud, deja una conclusión evidente: Entre los hijos de la diáspora africana en Ecuador aun persiste el racismo estructural.

Pese a que gozan de un mayor reconocimiento como actores sociales aun la discriminación afecta sus condiciones de vida. Tal como en la colonia, junto con los indígenas se mantienen en la parte inferior de la estructura social. Ellos registran la pobreza más alta, en tanto que el nivel de escolaridad, ingresos, consumo y seguridad social son los más bajos, en comparación con los blancos y los mestizos.

Según la ECV, mientras el 38.3% de los ecuatorianos están por de bajo de la línea de pobreza por consumo, el 48.7% de los afroecuatorianos están en esa condición. O sea 5 de cada 10 hogares afros apenas poseen \$56 dólares mensuales para su consumo básico. Por su parte la línea de indigencia o de extrema pobreza por consumo en el país es del 12.9%, en tanto los afros superan esta media con el 13,7% (hogares que solo poseen \$37 dólares mensuales para consumir lo básico).

En general los indígenas y afros son los más pobres en el Ecuador. Se trata de un factor asociado a las duras condiciones de vida que estos grupos sociales deben afrontar. Como se demostrará la pobreza por consumo está ligada con bajos ingresos, bajos niveles de escolaridad, altos índices de desempleo y desocupación.

Conforme lo explicitado anteriormente, la política social del Gobierno ecuatoriano cuenta con recursos financieros y con planes articulados, que la convierten en la política

más ambiciosa en el historia del país. A través de esta política se obtendrá en una medida apreciable, la integración económica y social de los pueblos marginados, entre los que constan el pueblo afro y el pueblo indígena, y la promoción y el cumplimiento de sus derechos.

21. ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para proporcionar nuevas inversiones en los sistemas de atención sanitaria, educación sobre salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente, así como en otras medidas de acción afirmativa o positiva para los afrodescendientes?

Visto este diagnóstico, la construcción de una política pública para atender al sector afroecuatoriano es una prioridad.

El panorama de exclusión, discriminación y pobreza en el que se encuentran los afroecuatorianos, requiere ser tratado por el Estado mediante la aplicación de una política pública eficaz de combate a las desigualdades ciudadanas. Desde los años 90 del siglo pasado se han hecho esfuerzos considerables.

Desde la Constitución Política, los convenios internacionales y con la reciente expedida Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano el Ecuador ha dado una apertura jurídica al combate de la discriminación racial, al reconocimiento de las diferencias culturales y a la protección de los derechos colectivos.

Así mismo se han puesto en marcha una institucionalidad que atienda de manera específica las demandas afroecuatorianas. Muestra de ellos son: La CODAE, y la creación del SISPAE en la STMCDs, y otras oficinas especiales de carácter municipal y provincial.

El Estado ecuatoriano ha hecho esfuerzos enormes en promover la justicia y equidad social a través de su política social. En el año 2007 se destinaron US\$ 3 mil millones al sector social, lo que representa un incremento de más de 30% del presupuesto del año anterior. Actualmente la inversión social representa más del 30% del presupuesto total del Estado y la tendencia será a incrementarla en los próximos años.

En educación se ha incrementado en el presupuesto en 2007 en más del 20% en relación al año anterior, se ha aumentado sustancialmente las remuneraciones el personal docente y se han creado 12.000 nuevas partidas de maestros; además se ejecutan políticas para la entrega universal de textos escolares y uniformes gratuitos en centros educativos fiscales.

En salud en 2007 se incrementó el presupuesto en un 31% en relación a 2006. Se han contratado alrededor de 3.000 nuevos profesionales de la salud, se construye nueva infraestructura hospitalaria y en centros de salud con su respectivo equipamiento a nivel nacional.

Se ha incrementado el Bono de Desarrollo Humano que es un subsidio directo a 1.200.000 familias de escasos recursos que constituye la población de mayor pobreza.

Toda la política social del Gobierno se dirige a la población más marginada del país y busca beneficiar principalmente a los pueblos afroecuatoriano e indígena.

Falta por recorrer un trecho enorme en el proceso de vigencia plena de los derechos en favor de los pueblos afro e indígena en el Ecuador, considerando que su situación social y económica es aún de enorme marginación. No obstante, El Gobierno ecuatoriano tiene la determinación de avanzar inexorablemente en el camino de la libertad y la equidad social a favor de estos pueblos

Pueblos indígenas

¿Qué medidas constitucionales, administrativas, legislativas, judiciales y de otro tipo ha adoptado su Gobierno para garantizar el ejercicio pleno por los pueblos indígenas de sus derechos humanos y libertades fundamentales y/o ha enmendado la Constitución, las leyes, los sistemas jurídicos y las políticas nacionales para que sean compatibles con los instrumentos y normas de derechos humanos internacionales pertinentes?

El Ecuador es Parte del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como ha sido co-patrocinador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en el año 2007. La Constitución Política caracteriza al Estado ecuatoriano como una entidad pluricultural y multiétnica que consagra derechos colectivos de los pueblos indígenas en las siguientes áreas: la diversidad cultural, la identidad, los territorios, la justicia, el uso oficial de los idiomas, la salud, la educación, los derechos económicos, el patrimonio cultural, las mujeres indígenas y los pueblos indígenas de la frontera.

Varias leyes secundarias promueven los derechos del pueblo indígena, entre las cuales se destaca la Ley Orgánica de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas que se autodefinen como Nacionalidades Ancestrales, entrada en vigencia en septiembre de 2007, al igual que el Reglamento de Promotores Indígenas de Derechos Humanos.

En febrero de 2007, el Gobierno nacional creó la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, como organismo rector de las políticas públicas que garantiza el derecho a la participación ciudadana, mediante el diseño y desarrollo de medidas y acciones destinadas a estimular, encauzar y consolidar la participación de los pueblos, movimientos sociales y ciudadanía, en la toma de decisiones claves que a ellos les afecta, tales como, el pueblo indígena. Entre la institucionalidad figura el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CODENPE, creado en 1998 con la misión de definir políticas, ejecutar y proponer programas de desarrollo integral sustentable en un marco de cogestión entre el Estado y las nacionalidades y pueblos indígenas.

Al interior del Ministerio de Educación existe la Dirección Nacional de Educación del Pueblo Indígena así como el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que incluye la cosmovisión y sabiduría ancestral de pueblos indígenas, la Dirección de Salud del Pueblo Indígena que forma parte del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo. Esta institucionalidad ha generado programas y proyectos que en alguna medida atienden los derechos sociales del pueblo indígena, no obstante puede afirmarse que su labor ha sido insuficiente de acuerdo a las demandas históricas y las necesidades estructurales de desarrollo del pueblo indígena.

El actual Gobierno ecuatoriano al asumir al funciones en enero de 2007, señaló como prioridad la creación de una institucionalidad que articule eficientemente la gestión de desarrollo del pueblo indígena, bajo el principio de respeto a la interculturalidad y diversidad, en aras de propender a una amplia participación social en la toma de decisiones y ejecución de los planes y proyectos. Para ello se garantizará el derecho del pueblo indígena a ser consultado en todos los aspectos que afecten a sus derechos colectivos y su calidad de vida. La definición de la nueva organización institucional que regirá al pueblo indígena está inmersa en el profundo proceso de reestructuración política y administrativa del Estado ecuatoriano que lleva adelante a la luz de la Asamblea Constituyente.

El CODENPE viene ejecutando como política pública un Plan Estratégico enfocado al desarrollo económico, social y cultural del pueblo indígena. Entre sus componentes se describen la promoción económica para la erradicación de la pobreza y generación de empleo; la promoción social para el acceso a servicios básicos indispensables; la promoción cultural; el desarrollo ambiental, impulsando proyectos tendientes al uso racional y sostenible de los recursos naturales; y, el fortalecimiento de gobiernos locales en territorios indígenas priorizando la capacitación técnica, descentralización, ejecución de programas y proyectos, una adecuada motivación, participación, seguimiento y veeduría ciudadana desde las organizaciones sociales e indígenas. Adicionalmente, se ejecuta el proyecto denominado: "Fortalecimiento de formas de gobierno de las nacionalidades y pueblos y Aplicación de técnicas y metodologías de recuperación y conservación de los Recursos Naturales.

23. ¿Ha adoptado su Gobierno alguna medida para consultar a los representantes indígenas en el proceso de adopción de decisiones relativas a las políticas y medidas que los afecten directamente?

El derecho de consulta está establecido en la Constitución Política del Estado vigente, en particular en lo que concierne a la explotación de recursos ubicados en sus tierras y territorios, derecho que está consagrado en el Convenio 169 de la OIT del cual el Ecuador es Parte. Este derecho ha venido observado en los últimos años. La Asamblea Constituyente ha garantizado la incorporación de este derecho en la Constitución que se halla elaborando.

Migrantes

24. ¿Ha examinado y, de ser necesario, revisado su Gobierno sus leyes, políticas y prácticas que puedan ser incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes?

El Ecuador ha venido realizando un trabajo de compatibilización de las normas jurídicas nacionales con las normas internacionales, en particular con las de la Convención de Derechos de derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias. De igual manera ejecuta políticas que busca que equiparar plenamente los derechos y obligaciones de los migrantes con los nacionales.

Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

25. ¿Qué medidas ha adoptado su Gobierno para cumplir sus obligaciones dimanantes de la normativa internacional de los derechos humanos y del derecho de los refugiados y humanitario que se refieren a los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados?

Ecuador es calificado por ACNUR como uno de los países con mejores prácticas en materia de refugio, al ser el país de la región latinoamericana con mayor cantidad de refugiados en su territorio, cumple plenamente con la Convención sobre Derechos de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967.

Cuenta con la Dirección General de Refugiados que forma parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, que realiza todo el proceso jurídico de solicitud, registro, análisis y concesión del status de refugio, de acuerdo a los más avanzados estándares internacionales.

Ecuador ejecuta una política acorde con el Plan de Acción de México de 2004 en materia de refugio en lo que concierne a crear ciudades solidarias y fronteras solidarias. Otorga autorización de trabajo a los refugiados reconocidos, tiene políticas para admitir a los solicitantes, refugiados y a sus hijos en el sistema de enseñanza pública, en atención en los centros de salud públicos y hospitales.

Ecuador, con la ayuda de la cooperación internacional ejecuta proyectos para la inserción social y productiva de la población de 15.000 refugiados reconocidos, 50.000 solicitantes de refugio a cerca de 70.000 personas con necesidad de protección internacional.

Otras víctimas

26. ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el derecho de las personas pertenecientes a minorías, como los romaníes/gitanos/sintis, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y a practicar su propia religión, a utilizar su propio idioma y a participar efectivamente en la vida cultural, social, económica y política a fin de protegerlos de cualquier forma de racismo, discriminación racial, xenofobia o intolerancia conexas de que sean objeto o puedan serlo?

Ecuador no tiene población de romaníes, gitanos o sintis.

27. ¿Se han adoptado medidas para luchar contra el antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia, así como contra la aparición de movimientos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra esas comunidades?

En Ecuador existe absoluto respeto hacia las practicas religiosas y culturas judía y musulmana. No existe discriminación y menos persecución alguna a personas de este origen.

28. ¿Ha elaborado y aplicado su Gobierno, y en su caso reforzado, medidas para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niños, en particular niñas?

Ecuador ha realizado ingentes esfuerzos en el ámbito de la prevención y combate a los delitos de trata de personas. Introdujo reformas al Código Penal en el año 2005 que tipifican los delitos de trata de personas, explotación laboral y sexual, pornografía, turismo sexual, las mismas que establecen penas rigurosas para los responsables de estos delitos.

Desde el año 2006 se encuentra en vigencia el Plan Nacional para el Combate a los Delitos de Trata de Personas, el mismo que cuenta con los ejes de prevención, procesamiento jurídico, rehabilitación y restitución de los derechos de las víctimas. El Plan se encuentra en plena ejecución. El país ha realizado permanente operativos para el combate a estos delitos, ha procesado plenamente a los responsables y existen algunas sentencias en contra de los responsables. Tiene una política de protección y rehabilitación de las víctimas de estos delitos a través de centros que operan por medio de convenios con organizaciones sociales.